

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO
Nomenclatura :	AS-SM-13-2024-CS/MPP-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE NIHUACALLA Y MASCCA DE LA COMUNIDAD DE ANANSAYA, PARURO-PARURO-CUSCO

Ruc/código :	10723882520	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	PADILLA BAUTISTA MARCO IRVIN	Hora de envío :	23:55:00

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases y términos de referencia se observa que solicitan como Experiencia en la Especialidad del Postor: ¿Se consideran servicios de consultoría de proyectos debidamente aprobados en condición de APTO en la plataforma de la PRESET del MVCS.¿

Respecto a ello, de la revisión de las bases estándar vigentes se observa que estas no incluyen indicación expresa sobre la posibilidad de incorporar como exigencia, la acreditación alguna con relación a la experiencia de servicios de consultoría de obra similares.

Por otra parte, es importante resaltar que para acreditar la referida experiencia, las bases estándar han establecido como regla, la presentación en copia simple de los siguientes documentos: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Nótese que, en cuanto a este extremo, se ha considerado distintas posibilidades de acreditación de la experiencia del postor, advirtiéndose que, en todos los casos, es indispensable acreditar de la existencia de un contrato. Sumado a ello, se puede adjuntar copia constancias de prestación o cualquier otra documentación que permita verificar la culminación de la consultoría de obra y el monto que finalmente comprendió la ejecución de la misma.

En ese contexto, la OPINIÓN N° 048-2019/DTN precisa en el párrafo siguiente que ¿Cabe anotar que la Entidad no puede establecer requisitos distintos a los señalados precedentemente , siendo obligatorio observar lo dispuesto en las Bases Estándar correspondientes según el objeto y procedimiento de selección a convocar.¿

Por tales razones, respecto al requisito de calificación con relación a la experiencia de servicios de consultoría de obra similares del postor, tal exigencia constituye una limitante al principio de libre concurrencia, pues además que los documentos de acreditación previstos en las bases estándar no facilitan dicha posibilidad, su incorporación tiene efecto sobre el acceso de los proveedores a participar en igualdad de condiciones en los procedimientos de selección.

Por tanto, si el sólo hecho de incorporar documentos para acreditar la experiencia de servicios de consultoría de obra similares: proyectos aprobados en condición de APTO en la plataforma de la PRESET del MVCS, limita las posibilidades de presentar ofertas por parte de los proveedores de consultoría de obra; dicha limitación se hace más densa al observar que los medios de acreditación previstos en las bases no facilitan esa posibilidad. En consecuencia, como criterio general, la interpretación por parte del comité debe orientarse a considerar que la incorporación de documentos no previstos en la forma de acreditación en la experiencia del postor en la especialidad, lesiona el principio de libre concurrencia, constituyendo causal de nulidad del procedimiento de selección, por contravención a normas legales.

Por lo expuesto, se solicita al comité suprimir dicha exigencia en la experiencia del postor en la especialidad, pues estarían vulnerando las BASES ESTANDARES VIGENTES y el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones (De La Ley del RCLE).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE NIHUACALLA Y MASCCA DE LA COMUNIDAD DE ANANSAYA, PARURO-PARURO-CUSCO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: C Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDARES VIGENTES y el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones (De La Ley del RC

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la Observación, Según el artículo 29 del RLCE, el requerimiento propuesto por el área usuaria contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, las cuales incluyen entre otras cosas los requisitos de calificación que se consideren necesarios, en ese sentido que considerando el artículo 49 del RLCE considera como requisito de calificación la experiencia del postor en la especialidad como mecanismo determinar que los postores que participen en el proceso cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, en ese sentido que según la naturaleza del servicio descrito en los TDR(s) en cada extremo el objetivo de la contratación es contar con un expediente técnico que contengan todos los requisitos técnicos y legales propuestos por el sector MVCS que rectora la contratación, es así que como entregable del expediente técnico requerido por la entidad estar tener como producto final contar con un expediente técnico apto en la plataforma de PRESET), en ese sentido que el área usuaria se pronuncia al respecto indicando que en cumplimiento del principio de Eficacia y Eficiencia, El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, es así que el Área Usuaria solicita Consultores que tengan la debida experiencia con relación a la aprobación de proyectos de agua y saneamiento en la plataforma de la PRESET del MVCS, toda vez que el mencionado proyecto se constituye como proyecto por financiamiento, es así que el área usuaria a fin de garantizar el cumplimiento de los lineamientos y parámetros del PRESET, solicita la experiencia de consultores que tengan la debida expertiz en la aprobación de dichos proyectos, en harás de salvaguardar el presupuesto institucional y no caer en malversación de fondos con proyectos no concluidos y/o abandonados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null